



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá*

ACUERDO No. CSBTA12-95
jueves, 05 de julio de 2012

“Por el se ordena la rotación Despacho de unos cargos en Descongestión creados mediante Acuerdo No. PSAA12-9431 de 2012”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el numeral 4° del Artículo 20 del Capítulo VI del Acuerdo No. 9250 del 15 de Febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 20 del **Acuerdo No. 9250 de fecha 15 de Febrero de 2012**, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Delegó a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la potestad de Rotar los cargos de descongestión entre juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan igual categoría o nivel, dependiendo del análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional, cuando fuere necesario optimizar los resultados de las medidas aceptadas.

Que esta Presidencia, en Sesión Ordinaria de Sala del pasado 27 de Junio hogaño, decidió, en aplicación de la facultad otorgada por su homóloga Superior, dada la indicación del titular del Juzgado 6 Civil del Circuito, Dr. REINALDO HUERTAS, de no requerir la medida, conforme lo expreso en el **Oficio No. 1779**, y de conformidad con lo informado a través del Despacho del H. Magistrado HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO, encargado al interior de esta Sala Seccional de la supervisión y manejo de las diferentes Medidas de Descongestión del área Civil, esto es que el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá requería la asignación del Juez Adjunto y el Sustanciador en Descongestión otorgados mediante **Acuerdo No. PSAA12-9431**, que fuera rechazada por su homologo sexto.

Que tal situación ya había sido materia de análisis y decisión respecto a otros Estrados Civiles del Circuito de esta ciudad por parte de este Seccional conforme se plasmó en el Acuerdo CSBTA12-82 del 24 de Mayo, complementado por el Acuerdos CSBTSA12-93 del 7 de Junio, de 2012.

Que teniendo en cuenta la caga actual del Juzgado al que se rota la Medida señalada, y que la misma tiene vigencia hasta el próximo 17 de Agosto hogaño, esta Sala considera pertinente la solución propuesta.

Que en mérito de lo expuesto esta Sala, dando cumplimiento a lo decidido

en Sesiones Ordinarias de los días 27 de Junio y 5 de Julio,

ACUERDA:

Artículo Primero: Ordenar la rotación a partir de la fecha del cargo de Juez Adjunto y de Sustanciador creados en Descongestión para el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, mediante Acuerdo No. PSAA12-9431, a fin de asignarlo al Juzgado 31 Civil del Circuito de esta ciudad.

Artículo Segundo: La presente rotación se realizara de manera inmediata una vez sean notificadas las partes involucradas en la presente rotación.

Teniéndose que los servidores judiciales que ostenten los cargos objeto de la rotación deberán realizar la entrega de los procesos que venía conociendo ante la Secretaria del Despacho Permanente para el cual prestaban sus servicios, elevando el respectivo acta con copia a esta Sala Seccional.

Artículo Tercer: Que a los referidos cargos en Descongestión rotados se les continuará exigiendo el cumplimiento de las metas fijadas en el Acuerdo No. PSAA12-9431, esto es el trámite mínimo mensual de **80** procesos.

Artículo Cuarto: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuara el seguimiento a la presente rotación y rendirá informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo Quinto: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para lo de su competencia, fíjese en un lugar visible al público y publíquese en la página web.

Artículo Sexto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Cinco (5) días del mes de Julio de 2012.

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/Mato